



Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante no subsanó la demanda dentro del término. Bucaramanga, 28 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RAD. 2015-00602-00**  
**EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha 19 de mayo del año que avanza, se inadmitió la anterior solicitud de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA a continuación de DIVORCIO presentada a través de apoderada judicial por el señor RAUL BLANCO MNTILLA, indicándose los vicios que adolecía y concediéndose el término legal para subsanarla.

Dentro del término otorgado para la subsanación la demandante no hizo manifestación alguna, por lo tanto la demanda se tendrá por no subsanada y al tenor del artículo 90 del CGP ha de rechazarse, devolviéndose los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

Secretaria proceda a remitir las comunicaciones a la oficina de reparto de conformidad al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 29 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 072 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria